Nota DNC N° 7546 /2022

Asunción, 29 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**406725**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 18/2022 CON ID N° 406725 - CONST. TIPO EMPEDRADO ESCUELA BASICA Nº 3785 AMISTAD, MAKA I Y CONST. TIPO EMPEDRADO ESC. BAS. SAN ROQUE, CAÑADA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. *Falta de remisión de documentos*:
   1.1. No se visualiza en el expediente de adjudicación remitido, la notificación de la resolución de reevaluación - RESOLUCIÓN IM Nº 1848/2022.
   1.2. Se observa que en la notificación indica (…Notificarles la Resolución N° 1439 de Fecha 17 de Mayo del 2022, Por la que se Revoca la Adjudicación Recaída a Favor de la Empresa C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A". Dicha resolución no obra en el expediente ahora remitido.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:*** No se visualiza evaluación del requerimiento (…El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20%...). Solicitamos indicar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py